

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN
(Permiso y recepción definitiva)
VIVIENDA SUPERFICIE MAXIMA 140 M2, HASTA 2.000 UF
ACOGIDA AL TITULO I DE LA LEY 20.898.

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

ARICA

REGIÓN :

DE ARICA Y PARINACOTA

URBANO RURAL

N° DE CERTIFICADO
1115
Fecha de Aprobación
19 OCT. 2023
ROL S.I.I
9393-2

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898.
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente correspondiente al expediente N° 732 de fecha 07/09/2023
- C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 3° de la Ley N° 20.898.
- D) El giro de ingreso municipal N° 7185621 de fecha 13/10/2023 de pago de derechos municipales .

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 139,24 m² ubicada en AMADOR NEGHME
CONDominio / CALLE / AVENIDA / PASAJE
 N° 0991 Lote N° 4 manzana C
 localidad o loteo HIJOS DE CAQUENA sector URBANO de conformidad a plano y antecedentes
(URBANO O RURAL)
 timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado de regularización.

2.- Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
<u>[REDACTED]</u>	<u>[REDACTED]</u>
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.
<u>[REDACTED]</u>	<u>[REDACTED]</u>

3. - Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)		R.U.T.
<u>[REDACTED]</u>		<u>[REDACTED]</u>
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN	R.U.T.
<u>CLAUDIO MARTINEZ VILLOBOS</u>	<u>ARQUITECTO</u>	<u>[REDACTED]</u>

NOTA: según letra C) artículo 2° de la Ley N° 20.898 según artículo 17° de la LGUC.



HUGO ALFONSO LY ALBA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 140 M2 HASTA 2.000 UF

DIRECCIÓN: AMADOR NEGhme N°991, POBLACIÓN HIJOS DE CAQUENA, ARICA

PROPIETARIO: [REDACTED]

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	VIVIENDA DFL 2	93,44	D-3	235.690	22.022.874
2	PRESUPUESTO TOTAL				22.022.874
3		1,50%	REGULARIZACION	22.022.874	330.343
4					
DERECHOS MUNICIPALES					330.343

DETALLE DEL PROYECTO

Tiene permiso para **regularizar una ampliación de 93,44 m²**, según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 140 m² con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.), en una propiedad con destino vivienda de 2 pisos (art.2.1.26 OGUC).

Rol Sii N° 9393-2.

La propiedad cuenta con los siguientes antecedentes preliminares:

- Permiso de Construcción N°15962 de fecha 30.09.10 y Recepción Final N°11077 de fecha 14.03.13 que aprueba una superficie de 45,80m².

La edificación a regularizar de 93,44m² consiste en:

- 1° Piso: local comercial, estar, bodega, baño 1, baño 2, escalera.
- 2° Piso: baño 3, dormitorio 1, dormitorio 3.

La vivienda original junto con la ampliación objeto de esta normalización presenta una superficie construida total de 139,24 m², y queda compuesta de la siguiente forma:

- 1° Piso: estar, comedor- cocina, escalera, local comercial, bodega, baño 1, baño 2.
- 2° Piso: dormitorio 1, dormitorio 2, dormitorio 3, baño 3.

Finalmente, la propiedad queda con una superficie recepcionada total de 139,24m² con destino vivienda DFL N° 2/59.

Superficie predial : 112,50m²

El **profesional competente** que interviene en el proyecto es la arquitecto **Caludio Martinez Villalobos**.

NOTAS:

- La Regularización se acoge al Título I de la Ley N° 20.898, vivienda de hasta 140 m² con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.
- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley N° 20.898, la O.G.U.C., L.G.U.C. y el P.R.C.A.
- Aplica aporte al espacio público acorde lo indicado en el punto 2.4.6. de la DDU N° 447 de fecha 13.11.2020.
- De acuerdo a lo normado en el Artículo 13 de la presente ley. – “Los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en esta ley responderán por la veracidad de sus informes y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.”

HALA/MNDZ/fpa
K-27.270

